

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 106

Referencia: 106

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-06-1947

Título: POR EL CUAL SE DICTA UNA MEDIDA RELACIONADA CON EL REGISTRO Y
ABANDERAMIENTO DE NAVES.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 10326

Publicada el: 20-06-1947

Rama del Derecho: DER. MARITIMO

Palabras Claves: Gobierno Nacional, Navegación, Derecho Marítimo, Marina mercante

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.316

Rollo: 67

Posición: 1929

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 20 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10.326

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 462 de 19 de Junio de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 105 de 17 de Junio de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 106 de 17 de Junio de 1947, por el cual se dicta medida sobre registro y abanderamiento de naves.

Decreto N° 107 de 17 de Junio de 1947, por el cual se autoriza circulación de cierta cantidad de monedas.

Sección Segunda

Resolución N° 19 de 20 de Mayo de 1947, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Sección Cuarta y de Nuevas

Resolución N° 1293 de 14 de Junio de 1947, por la cual se concede patente provisional de navegación.

Resoluciones Nos. 1294 y 1295 de 16 de Junio de 1947, por las cuales se concede permiso especial a dos motoristas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 2419, 2420 y 2421 de 14 de Junio de 1947, por las cuales se aceptan unos nombramientos.

Resolución N° 2722 de 14 de Junio de 1947, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Salidas, renovaciones, aranceles y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 141 de 11 de Junio y 142 y 143 de 12 de Junio de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 71 de 12 de Junio de 1947, celebrado entre la Nación y Vizcacha Marín Zapata.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA,

"Sociedad Agrícola San Atanasio" de Los Santos, por resolución N° 462 de 19 de Junio de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILÓS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 105

(DE 17 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Elida C. de Vásquez, Ayudante de la Recepturía, en reemplazo de Dora de Barragán por el tiempo que dure la licencia concedida a ésta.

Victoria Eugenia Medina, Oficial de 1ª Categoría, en reemplazo de Elida C. de Vásquez, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

DICTASE MEDIDA SOBRE REGISTRO Y ABANDERAMIENTO DE NAVES

DECRETO NUMERO 106

(DE 17 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se dicta una medida relacionada con el registro y abanderamiento de naves.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8ª de 1925 en su artículo 18 faculta al Órgano Ejecutivo para reglamentar por medio de Decreto el abanderamiento provisional de las naves que se inscriban en el Registro de la Marina Mercante Nacional;

Que las reglamentaciones internacionales exigen a las naves pequeñas de cumplir requisitos necesarios para el control y seguridad de su navegación;

DECRETA:

Artículo 1º.—Limitase el registro y abanderamiento provisional de las naves de que trata el Art. 18 de la ley 8ª de 1925 a las mayores de 500 toneladas netas, con excepción de las que vengnan al país para dedicarse al servicio de cabotaje nacional.

Parágrafo.—Queda en esta forma modificado el párrafo Segundo del numeral 2º del Decreto N° 41 de 28 de febrero de 1925 que está incorporado en el Arancel Consular.

Artículo 2º.—Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.